



DOCUMENTO ELECTRONICO

DETERMINA BENEFICIARIOS DE LOS CUPOS PREVISTOS PARA EL AÑO 2018, PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DE INCENTIVO AL RETIRO VOLUNTARIO CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 21.135, POR HABERSE TOMADO CONOCIMIENTO DEL DESISTIMIENTO PRESENTADO POR QUIENES RESULTARON BENEFICIARIOS EN RESOLUCIONES EXENTAS N°S. 8.859, 12.069 Y 13.274, TODAS DE 2019; Y 4.037, DE 2020.

RESOLUCION EXENTO N°: 6533/2020

Santiago, 28/09/2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.135, que otorga beneficios de incentivo al retiro voluntario a los funcionarios municipales que indica; el Decreto Supremo N° 258, del 6 de junio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; las Resoluciones Exentas N°s. 8.859, 12.069 y 13.274, todas de 2019; y 4.037, de 2020, que determinaron los beneficiarios de los cupos correspondientes al año 2018; las Circulares N°s. 106 y 133, ambas de 2019, y 283, de 2020, y correos electrónicos enviados por la división de municipalidades de esta subsecretaría solicitando a los municipios informar los desistimientos presentados por el respectivo personal beneficiario; los oficios de respuesta de 13 municipalidades del país; y, lo dispuesto en la Resolución N°6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de las materias de personal que se indican.

CONSIDERANDO:

1° Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N°21.135, se establece una bonificación por retiro voluntario para los funcionarios municipales regidos por el Título II del Decreto Ley N°3.551, de 1980, y por la Ley N°18.883, que en el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2025, hayan cumplido o cumplan 60 años de edad si son mujeres, o 65 años de edad si son hombres; y, cesen en sus cargos por aceptación de renuncia voluntaria, en los plazos previstos para ello.

2° Que, según lo dispuesto en el artículo 2°, inciso primero, de la Ley N°21.135, igualmente podrán acceder a la bonificación por retiro voluntario los funcionarios municipales regidos por el Título II del Decreto Ley N°3.551, de 1980, y por la Ley N°18.883, que hayan obtenido u obtengan pensión de invalidez que establece el Decreto Ley N°3.500, de 1980, entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2025; que cumplan 60 años de edad si son mujeres, o 65 años de edad si son hombres, dentro de los tres años siguientes al cese de su cargo por la obtención de la referida pensión o por declaración de vacancia por salud irrecuperable o incompatible con el desempeño del cargo; y, siempre que cuenten con un mínimo de diez años de servicios continuos o discontinuos prestados en la administración municipal a la fecha de su cese de funciones.

3° Que, a su vez, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° de la Ley N°21.135, también tendrán derecho a la bonificación por retiro voluntario los funcionarios municipales regidos por el Título II del Decreto Ley N°3.551, de 1980, y por la Ley N°18.883, que al 30 de junio de 2014 hayan cumplido 60 o más años de edad, si son mujeres y 65 o más años de edad, si son hombres; siempre que postulen a ella comunicando su decisión de renunciar voluntariamente en el plazo que corresponda; y, hagan efectiva su renuncia voluntaria a más tardar el día primero del quinto mes siguiente al vencimiento del plazo para fijar la fecha de la renuncia definitiva.

4° Que, el inciso tercero del artículo 2° de la Ley N°21.135, prevé que los funcionarios que hayan obtenido u obtengan una pensión de invalidez que establece el Decreto Ley N°3.500, de 1980, entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre del año 2025, pero que no puedan acceder a la bonificación por retiro por no cumplir el requisito de la edad previsto en el inciso primero de la citada disposición, podrán igualmente acceder a la bonificación adicional a que alude el artículo 8° del referido cuerpo legal, siempre que tengan treinta o más años de servicio a la fecha del cese de funciones, en cualquier calidad jurídica, sean en calidad de planta o a contrata en municipios; y, que al 1 de julio de 2014, hayan cumplido un mínimo de cinco años de desempeño continuo o discontinuo en cargos de planta o a contrata en municipios.

5° Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°21.135, los trabajadores de los cementerios municipales regidos por el Código del Trabajo, también podrán acceder a la bonificación adicional en la medida que entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2025, cumplan o hayan cumplido 65 años de edad en el caso de los hombres, y 60 años de edad, tratándose de mujeres; se encuentren afiliados al sistema de pensiones establecido en el Decreto Ley N°3.500, de 1980, cotizando o habiendo cotizado en dicho sistema; y, cuenten con un mínimo de diez años de servicios continuos o discontinuos prestados en la administración municipal a la fecha del inicio del respectivo período de postulación a los cupos pertinentes. Para acceder a dicho beneficio, los trabajadores deberán terminar su contrato de trabajo, sea por renuncia voluntaria o por aplicación del inciso primero del artículo 161 del Código del Trabajo, en los plazos correspondientes.

6° Que, conforme al artículo 9°, inciso tercero, de la Ley N°21.135, los trabajadores de los cementerios municipales regidos por el Código del Trabajo, deberán postular a los cupos previstos para cada año en el artículo 4° de la citada ley, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 5° de la misma.

7° Que, el artículo primero transitorio de la Ley N°21.135, establece el procedimiento para asignar los cupos del

año 2018, y en sus numerales 2) y 3), dispone que para tal efecto, las municipalidades deben dictar un decreto alcaldicio, indicando los postulantes que cumplen los requisitos para acogerse a los beneficios previstos en la citada ley, como aquellos que no los reúnen -señalando aquellas exigencias que no se satisfacen en cada caso-; y posteriormente remitirlo a esta subsecretaría; conjuntamente con las postulaciones de quienes cumplen los requisitos para ser beneficiarios; y, una certificación del cumplimiento de los requisitos para acceder a los beneficios, emitidos por los jefes de administración y finanzas o por quien dirige la unidad encargada de personal, suscrita por el respectivo secretario municipal en su calidad de ministro de fe.

8° Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo primero transitorio, numeral 3), de la Ley N°21.135, corresponde a las municipalidades verificar el cumplimiento de los requisitos previstos para acceder a los beneficios.

9° Que, conforme al artículo primero transitorio, numeral 4), de la Ley N°21.135, esta Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo debe dictar una o más resoluciones exentas, con el solo mérito de las certificaciones remitidas por los municipios, identificando los beneficiarios de los 1.100 cupos contemplados para el proceso correspondiente al año 2018, según el artículo 4°, inciso segundo, de la Ley N°21.135.

10° Que, según lo previsto en el artículo 5°, inciso final, de la Ley N°21.135, en caso de que, a causa del desistimiento de postulantes a quienes se les haya asignado un cupo, se deban dictar por parte de esta subsecretaría la o las resoluciones que determinen a los nuevos beneficiarios, las que estarán afectas a las mismas formalidades contempladas en los incisos cuarto y sexto de esta norma.

11° Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los considerandos precedentes, esta subsecretaría dictó la Resolución Exenta N°8.859, de 2019, mediante la cual se individualizaron a los 1.100 primeros beneficiarios de los cupos correspondientes al año 2018.

12° Que mediante Circular N°106, de 2019, esta subsecretaría solicitó a las municipalidades del país informar si contaban con personal beneficiario de los bonos y bonificaciones contemplados en la Ley N° 21.135, que hayan decidido desistirse del cupo que les fuera asignado mediante Resolución N° 8.859, de 2019.

13° Que, de acuerdo a lo informado por los municipios, efectivamente existió personal municipal que decidió desistirse de acceder a los beneficios de incentivo al retiro, por lo que se dictaron las Resoluciones Exentas N°s. 12.069 y 13.274, ambas de 2019, y 4.037, de 2020, individualizando los nuevos beneficiarios de los cupos correspondientes al año 2018.

14° Que, con posterioridad a la emisión de las precitadas resoluciones exentas, esta subsecretaría envió las Circulares N°s. 133, de 2019, y 283, de 2020, y además, correos electrónicos a los municipios, con el objeto de solicitar información de eventuales desistimientos presentados, los que han sido respondidas por 13 municipalidades del país a esta fecha, resultando que deben redistribuirse 15 nuevos cupos correspondiente al año 2018.

RESUELVO:

Artículo 1°.- Determinase seguidamente la nómina de los funcionarios que se desistieron del cupo que les fuera asignado mediante las Resoluciones Exentas N°s. 8.859, 12.069 y 13.274, todas de 2019, y 4.037, de 2020, de esta Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para acceder a los beneficios contemplados en la Ley N°21.135:

Orden de Prelación	Nombre institución	Cédula de Identidad	Nombre Completo	Sector
36	Valparaíso	3.706.918-3	Ramon Enrique Lara Arévalo	Cementerio
53	Llaillay	4.085.333-2	Juan Alberto Aguirre Zepeda	Municipal
365	Valparaíso	4.803.266-4	Pedro Roberto Mella Godoy	Cementerio
432	Pica	6.269.222-7	Herminia Guillermina González Figueroa	Municipal
1011	Santa María	5.621.078-4	Javier Hernán Arancibia Pérez	Municipal
1056	Conchalí	6.388.388-3	Margarita Del Carmen Soto Mardones	Municipal
1115	Puerto Montt	6.173.327-2	Margarita De Lourdes Alfaro Velásquez	Municipal
1143	Puerto Montt	5.030.634-8	Ricardo Enrique Gajardo Cortes	Municipal
1250	Los Andes	6.918.701-3	Nilsa Mónica Del Carmen Cossio Hurtado	Municipal
1261	Iquique	7.573.345-3	Edith De Las Mercedes Soza Catalán	Municipal
1292	San Gregorio	5.458.654-K	Oscar Arturo Pérez López	Municipal
1308	Las Condes	6.203.190-5	Baltazar Enrique González Rojas	Municipal
1311	San Carlos	6.318.447-0	Luis Antonio Méndez Troncoso	Municipal
1348	Viña del Mar	5.506.272-2	Miguel Ángel Vera Eyzaguirre	Municipal
1351	Curicó	7.508.190-1	Patricia De Las Nieves Catalán Devlahovich	Municipal

TOTAL CUPOS DESISTIDOS 15

Artículo 2°.- Determinase los beneficiarios de los cupos que han quedado disponibles por desistimiento de aquellos a quienes se les adjudicó uno mediante las Resoluciones Exentas N°s. 8.859, 12.069 y 13.274, todas de 2019, y 4.037, de 2020, de esta Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, y que corresponden a la nómina de postulantes que cumpliendo los requisitos para acceder a los beneficios previstos en la Ley N°21.135, no alcanzaron a resultar beneficiarios con anterioridad por falta de plazas disponibles, y tienen la prelación que le sigue a aquellos primeros individualizados.

Orden de Prolación	Nombre institución	Cédula de Identidad	Nombre Completo	Sector
1361	Bulnes	6.091.634-9	José Hernán Rojas Ruiz	Municipal
1362	Copiapó	8.652.103-2	Víctor Hugo López Peralta	Municipal
1363	Ñuñoa	7.434.822-K	Myriam Bernarda Mora Morales	Municipal
1364	Pitrufquén	5.840.346-6	Raúl Inalef Reuque	Municipal
1365	Puerto Montt	5.558.496-6	Luis Ricardo Mancilla Rosas	Municipal
1366	Freire	7.134.360-K	Dina Mercedes Merino Zúñiga	Municipal
1367	Lota	7.227.228-5	Teresa Del Carmen Carrillo Osoreo	Municipal
1368	Valparaíso	7.097.453-3	Gabriela Del Carmen García Yáñez	Municipal
1369	Lota	5.707.372-1	Guillermo Hernán Fernández Correa	Municipal
1370	Retiro	6.251.658-5	Gloria Patricia González Muñoz	Municipal
1371	Las Condes	4.778.463-8	Ricardo Alfonso Bustos Westphal	Municipal
1372	Arica	6.509.636-6	Juan Manuel Segundo Segovia Meneses	Cementerio
1373	Vitacura	6.372.660-5	Josefina Mariana García-Huidobro Valdés	Municipal
1374	La Ligua	6.044.583-4	Sergio Orlando Díaz Tapia	Municipal
1375	San Miguel	6.382.020-2	Ada María Garau Rojas	Municipal
TOTAL NUEVOS CUPOS 15				

Artículo 3°.- Establécese, de conformidad a lo dispuesto en el artículo primero transitorio, numeral 7), de la Ley N°21.135, que aquellas municipalidades que cuenten con personal beneficiario de los cupos del proceso correspondiente al año 2018, deberán informar a esta subsecretaría, mediante oficio suscrito por el alcalde, la fecha en que aquel vaya cesando en funciones dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la data en que dicho cese se produzca.

Dicho oficio deberá contener además, la información de los años de servicios prestados en la administración municipal, actualizada a la fecha del cese de funciones, a fin de calcular el monto que les corresponda tanto por concepto de bonificación adicional a quienes resultaron beneficiarios de la bonificación por retiro, y a quienes solamente se les concedió aquella; como también, para calcular el monto que les corresponda por concepto de bono por antigüedad, a los funcionarios municipales que resultaron beneficiarios de la bonificación por retiro y que cesen en funciones por renuncia voluntaria.

Del mismo modo, deberá indicarse en dicho oficio, la información de los años cotizados o certificados como trabajos pesados, actualizada a la fecha del cese de funciones, a fin de calcular el monto que les corresponda a quienes resultaron beneficiarios de la bonificación por retiro y que cesen en funciones por renuncia voluntaria.

Artículo 4°.- Notifíquese a las municipalidades del país, y **publíquese** en la página web <http://www.sinim.gov.cl/> de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, y el extracto de esta Resolución en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN LA PÁGINA WEB [HTTP://WWW.SINIM.GOV.CL](http://www.sinim.gov.cl)


JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL
Subsecretario
Gabinete

JMV/ / HSH/ CAC/ PCM/ JBH/ CGV/ JHN/ jhn

DISTRIBUCION:

ANA LUZ MANQUE - Asesor - Unidad de Recursos Humanos Municipales

JORGE ESTEBAN BRAVO - Jefa Unidad - Unidad de Recursos Humanos Municipales

NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799